



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de **INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIZADO EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL O MECÁNICA**, por medio del presente se comunica que con fecha 15 y 21 de mayo de 2019, el Tribunal calificador se ha reunido a efectos de proceder a la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, en atención a lo establecido en las bases reguladoras del referido procedimiento:

- La valoración se efectúa con especial atención a lo establecido en las bases sexta, séptima y octava de las que rigen el proceso selectivo, de acuerdo con las cuales la nota máxima a obtener en el proceso de selección es de 50 puntos, correspondiendo un máximo de 35 puntos a la valoración de la experiencia profesional, y un máximo de 15 puntos a la valoración de la formación específica. De acuerdo con la base 7.4, sólo podrán ser valorados los méritos alegados y acreditados documentalmente en la forma establecida en la citada base, dentro del plazo comprendido entre el 13.12.2018 y el 02.01.2019. Asimismo, sólo se valorará la experiencia profesional alcanzada hasta el 2 de enero de 2019, y la formación obtenida entre el 1 de enero de 2008 y el 2 de enero de 2019, de acuerdo con la citada base 7.4 y la base 6.3.1.

- En cuanto a la experiencia profesional, se destacan los apartados 1 y 2 de la base séptima, en los que se establece lo siguiente:

“7.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.*
- b) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, de certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.*

7.2. La acreditación de la experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o por la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de trabajadores autónomos), sobre el periodo de alta y grupo de cotización.*
- b) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, del correspondiente contrato de trabajo o certificación de empresa, en los que se especifique, en todo caso, la categoría profesional, el tiempo exacto de duración del contrato y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. En el caso de que la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación”.*

En relación con lo expuesto, el Tribunal entiende que no puede valorarse la experiencia alegada por los aspirantes que no hayan presentado los documentos indicados, en los términos exigidos, dado que la experiencia no queda debidamente



acreditada. Así, la vida laboral refleja el grupo de cotización y el periodo de alta en la Seguridad Social (o mutualidad alternativa en el caso de los autónomos), a partir del cual hacer el cálculo de los meses de experiencia. Si bien, no especifica la categoría por la que se ha trabajado, siendo por ello necesario el correspondiente contrato de trabajo o certificación de empresa, informe del respectivo Colegio Profesional de visados expedidos o de las actividades anotadas en el Registro correspondiente. Consecuentemente, se trata de documentos complementarios, por lo que la falta de uno de ellos impide la valoración del mérito alegado. Así mismo, deberá tratarse de documentación original o debidamente cotejada.

- En cuanto a la formación específica, se destaca la base 6.3.1, de acuerdo con la cual “se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en fecha posterior al 1 de enero de 2008 (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)”, y la base 6.3.3, por la que se establece que “no se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito”. En este sentido el Tribunal entiende que, por no recogerse expresamente, tampoco serán objeto de valoración las titulaciones universitarias distintas a la exigida o alegada como requisito, ni los títulos de Formación Profesional, al no considerarse “cursos de formación y perfeccionamiento” o “pruebas de nivel de conocimiento”.

Por otro lado, en atención a la base 7.3, se considera susceptible de valoración aquella formación acreditada mediante diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor, siempre que sea impartido por alguno de los organismos indicados en la base 6.3.2, y de la denominación se deduzca claramente su relación con las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria (base 6.3.1 in fine), aunque no se especifique el contenido, salvo cuando un mismo aspirante presente varios cursos de formación sobre la misma materia, en cuyo caso será necesario que se especifique el contenido de forma suficiente al objeto de poder deducir si se trata de cursos coincidentes, efectuando la valoración conforme a lo establecido en la base 6.3.4.

Una vez realizada la valoración en los términos indicados, y efectuado el correspondiente sorteo respecto de los aspirantes que han obtenido idéntica puntuación, se concluyen los siguientes resultados:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA EL 02/01/2019	FORMACIÓN DESDE 01/01/2008 HASTA 02/01/2019	NOTA FINAL
1	ACOSTA ZAMORA	CARLOS JAVIER	4,44	8,5	12,94
2	ALONSO MÉNDEZ	ALEJANDRO	0	1,5	1,50
3	ARBELO HERNÁNDEZ	AGLAÉ	2,4	1,5	3,90
4	AROZENA DEL AGUA	CARLOS	13,36	10	23,36
5	ASCANIO ASENSIO	TOMÁS	0	12	12,00



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6	BELTRÁN DORTA	JOSÉ DIEGO	1,32	0	1,32
7	BUENO PADRINO	SILVIA	0	8	8,00
8	CABRERA MORALES	OMAR	12,2	9,5	21,70
9	CABRERA ORTIZ	DARÍO	0	4	4,00
10	CASTILLA GARCÍA	ÁNGEL CÉSAR	0	14	14,00
11	CLEMENTE GUEVARA	ALEJANDRO	0	11	11,00
12	DELGADO CORONA	RUBÉN	0	3,5	3,50
13	DÍAZ DE AGUILAR LA CALLE	IGNACIO FERNANDO	0	0	0,00
14	DÍAZ GUIDI	UBAY	8,6	7,5	16,10
15	EXPÓSTIO PERAZA	ZEBENZUI	0	2,5	2,50
16	GARCÍA MARTÍN	ULISES	0	0	0,00
17	GARCÍA RAMOS	SERGIO	0	6	6,00
18	GONZALEZ AFONSO	SARA DEL CARMEN	0	0	0,00
19	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	ERMELINDA	26,4	15	41,40
20	GONZÁLEZ MEDINA	NATALIA ROSA	18,8	6	24,80
21	GONZÁLEZ RIAL	GABRIEL	0	1,5	1,50
22	HERNÁNDEZ CHICO	CARMEN ROSA	4,5	10	14,50
23	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CÉSAR	0	4	4,00
24	IZQUIERDO HERNÁNDEZ	ANTONIA NAZARET	0	3,5	3,50
25	JORGE DÍAZ	GUILLERMO	1,2	0	1,20
27	MARTÍN ROCHA	JAVIER	1,2	2,5	3,70
28	MIRANDA GONZÁLEZ	ZARINA MARÍA	0,72	5,5	6,22
29	MONTESINO QUINTERO	IDAFE	10,4	13	23,40
30	MORALES GARCÍA	FRANCISCO JACOB	0	5	5,00
31	MORALES PERERA	ELSA	0	5,5	5,50
32	PAZ FUENTES	MIGUEL ÁNGEL	0	9,5	9,50
33	PÉREZ ACOSTA	JOSÉ JUAN	0	7	7,00
34	RAMOS CABRERA	YURENA	0	3	3,00
35	RANCEL REYES	ALEJANDRO FRANCISCO	23	2	25,00
36	RIVERA MORÁN	DAVID	0	3,5	3,50
37	RIVERO DE ARMAS	SERGIO DAVID	0	11,5	11,50
38	SOCAS HERNÁNDEZ	ADRIÁN	0	0	0,00
39	TORRES RAVELO	JENNIFER CANDELARIA	4,4	5	9,40
40	YANES LUQUE	MIGUEL ÁNGEL	1,2	3	4,20

De acuerdo con lo establecido en la base 7.6 de las que rigen el proceso, se establece un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio, para solicitar por escrito en este Ayuntamiento la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, esto es, desde el miércoles 22 hasta el viernes 24 de mayo de 2019 (ambos inclusive).



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Si transcurrido el plazo indicado no se presentara reclamación u objeción alguna, se entenderá elevada a la consideración del Sr. Alcalde, la siguiente propuesta para la aprobación de una lista de reserva de **INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIZADO EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL O MECÁNICA**, en el orden que se establece:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA EL 02/01/2019	FORMACIÓN DESDE 01/01/2008 HASTA 02/01/2019	NOTA FINAL
1	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	ERMELINDA	26,4	15	41,4
2	RANCEL REYES	ALEJANDRO FRANCISCO	23	2	25,00
3	GONZÁLEZ MEDINA	NATALIA ROSA	18,8	6	24,80
4	MONTESINO QUINTERO	IDAFE	10,4	13	23,40
5	AROZENA DEL AGUA	CARLOS	13,36	10	23,36
6	CABRERA MORALES	OMAR	12,2	9,5	21,70
7	DÍAZ GUIDI	UBAY	8,6	7,5	16,10
8	HERNÁNDEZ CHICO	CARMEN ROSA	4,5	10	14,50
9	CASTILLA GARCÍA	ÁNGEL CÉSAR	0	14	14,00
10	ACOSTA ZAMORA	CARLOS JAVIER	4,44	8,5	12,94
11	ASCANIO ASENSIO	TOMÁS	0	12	12,00
12	RIVERO DE ARMAS	SERGIO DAVID	0	11,5	11,50
13	CLEMENTE GUEVARA	ALEJANDRO	0	11	11,00
14	PAZ FUENTES	MIGUEL ÁNGEL	0	9,5	9,50
15	TORRES RAVELO	JENNIFER CANDELARIA	4,4	5	9,40
16	BUENO PADRINO	SILVIA	0	8	8,00
17	PÉREZ ACOSTA	JOSÉ JUAN	0	7	7,00
18	MIRANDA GONZÁLEZ	ZARINA MARÍA	0,72	5,5	6,22
19	GARCÍA RAMOS	SERGIO	0	6	6,00
20	MORALES PERERA	ELSA	0	5,5	5,50
21	MORALES GARCÍA	FRANCISCO JACOB	0	5	5,00
22	YANES LUQUE	MIGUEL ÁNGEL	1,2	3	4,20
23	CABRERA ORTIZ	DARÍO	0	4	4,00
24	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CÉSAR	0	4	4,00
25	ARBELO HERNÁNDEZ	AGLAÉ	2,4	1,5	3,90
26	MARTÍN ROCHA	JAVIER	1,2	2,5	3,70
27	DELGADO CORONA	RUBÉN	0	3,5	3,50
28	IZQUIERDO HERNÁNDEZ	ANTONIA NAZARET	0	3,5	3,50
29	RIVERA MORÁN	DAVID	0	3,5	3,50
30	RAMOS CABRERA	YURENA	0	3	3,00
31	EXPÓSTIO PERAZA	ZEBENZUI	0	2,5	2,50
32	ALONSO MÉNDEZ	ALEJANDRO	0	1,5	1,50
33	GONZÁLEZ RIAL	GABRIEL	0	1,5	1,50



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

34	BELTRÁN DORTA	JOSÉ DIEGO	1,32	0	1,32
35	JORGE DÍAZ	GUILLERMO	1,2	0	1,20
36	GARCÍA MARTÍN	ULISES	0	0	0,00
37	GONZALEZ AFONSO	SARA DEL CARMEN	0	0	0,00
38	DÍAZ DE AGUILAR LA CALLE	IGNACIO FERNANDO	0	0	0,00
39	SOCAS HERNÁNDEZ	ADRIÁN	0	0	0,00

En El Sauzal, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,
(Firmado electrónicamente)
María Sánchez Sánchez